DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 551, que concede pensión del Estado a la Sra. María Lidia Almonte Vda. Guzmán.
(G. O. Nº 9313, del 15 de Septiembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 551

CONSIDERANDO que el señor Ramón Marcelino Guzmán Acosta, fallecido trágicamente en fecha 20 de junio de 1971, quien en el momento de su muerte desempeñaba las funciones de Oficial del Estado Civil del Municipio de Cabrera, prestó servicios al Estado durante un período de más de 30 años, en el ejercicio de diversos cargos públicos, los cuales sirvió con probidad, honestidad y dedicación;

CONSIDERANDO que el señor Ramón Marcelino Guzmán Acosta también desempeñó diversos cargos honoríficos en el Municipio de Cabrera;

CONSIDERANDO que el señor Ramón Marcelino Guzmán Acosta deja en la orfandad una familia sin medios de subsistencia;

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, de fecha 31 de julio del año 1959, sobre Pensiones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1ro.—Se concede una pensión de RD$75.00 mensuales a la señora María Lidia Almonte Vda. Guzmán, esposa que fué del mencionado señor Ramón Marcelino Guzmán Acosta.

Art. 2do.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

Jesús María García Morales,
Secretario.

José Eligio García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 552, que declara "Zona Histórica" un perímetro de la ciudad de Puerto Plata.

(G. O. Nº 9313, del 15 de Septiembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 552

CONSIDERANDO que de acuerdo con el Artículo 101 de la Constitución de la República toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación y estará bajo la salvaguarda del Estado y la ley establecerá todo cuanto sea oportuno para su conservación y defensa;

CONSIDERANDO que la Oficina del Patrimonio Cultural ha solicitado que sea declarada "Zona Histórica" la parte antigua de la ciudad de Puerto Plata y que asimismo se declaren monumentos arquitectónicos determinadas edificaciones de la indicada ciudad.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se declara "Zona Histórica" de la ciudad de Puerto Plata, el perímetro comprendido dentro de los siguientes límites:

Partiendo de la esquina formada por la Avenida Gregorio Luperón con la calle Villanueva hacia el Sur, acera oeste de la Calle Villanueva, hasta llegar a la esquina formada con la Calle El Morro, que colinda con el Cementerio, hasta llegar a la esquina formada con la calle Padre Castellanos, doblando hacia el norte por la acera oeste de la calle Padre Castellanos hasta